



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2022/0060

Chihuahua, Chih., a 05 de Abril del 2022

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
21 ABR. 2022
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CRICINA DEL DELEGADO

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL NORESTE
ING. MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARADILLAS
APODERADO LEGAL
PERSENTE.-

El presente es emitido en referencia al Aviso de No Requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades para el proyecto **“Construcción de la Obra Civil y Obra Electromecánica para la Rehabilitación de las Líneas de Transmisión Eléctrica(L.T.) Subestación Santa María -93900- Nuevo Casas Grandes, L.T. Subestación Moctezuma -93250- Maniobras Santa María y L.T. Camargo II - La Lucha 230 Kv - 1C-299-Km- 900 ACSR - TA”** localizadas en los Municipios de Galeana, Buenaventura y Jimenez, en el Estado de Chihuahua, presentado mediante el **Oficio No. N2A04-ROZH-AP-0173/2022** de fecha 17 de Marzo del 2022, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 22 de Marzo del 2022, con No. de Bitácora **08/DD-0822/03/22** y,

CONSIDERANDO:

I. Que el **22 de Marzo del 2022** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, el Aviso de No Requerimiento de la Autorización en materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto de Construcción de la Obra Civil y Obra Electromecánica para la Rehabilitación de las Líneas de Transmisión Eléctrica(L.T.) Subestación Santa María -93900- Nuevo Casas Grandes, L.T. Subestación Moctezuma -93250- Maniobras Santa María y L.T. Camargo II - La Lucha 230 Kv - 1C-299-Km- 900 ACSR - TA, localizadas en los Municipios de Galeana, Buenaventura y Jimenez, en el Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

[Handwritten signature and date]
07/04/22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SC.IR.08-2022/0060

SUBESTACION SANTA MARÍA - 93900- NUEVO CASAS GRANDES

TA-321	
X	Y
242401.346	3344859.644
242406.099	3344858.093
242402.067	3344845.735
242397.313	3344847.286
242401.346	3344859.644

TA-328	
X	Y
239872.854	3346015.938
239877.021	3346013.175
239869.836	3346002.341
239865.669	3346005.104
239872.854	3346015.938

TA-329	
X	Y
239536.443	3346239.049
239540.61	3346236.285
239533.425	3346225.451
239529.258	3346228.215
239536.443	3346239.049

TA-330	
X	Y
239178.076	3346476.721
239182.243	3346473.957
239175.058	3346463.123
239170.891	3346465.887
239178.076	3346476.721

TA-331	
X	Y
238858.866	3346688.424
238863.033	3346685.66
238855.848	3346674.826
238851.681	3346677.59
238858.866	3346688.424

L.T. SUBESTACION MOCTEZUMA - 93250 - MANIOBRAS SANTA MARÍA

TA-225	
X	Y
278981.86	3334057.42
278986.85	3334057.22
278986.32	3334044.23
278981.33	3334044.44
278981.86	3334057.42

TA-226	
X	Y
278561.12	3334074.65
278566.12	3334074.45
278565.59	3334061.46
278560.59	3334061.66
278561.12	3334074.65

TA-227	
X	Y
278138.78	3334091.95
278143.77	3334091.74
278143.24	3334078.75
278138.25	3334078.96
278138.78	3334091.95

TA-228	
X	Y
277711.07	3334109.46
277716.06	3334109.26
277715.53	3334096.27
277710.54	3334096.47
277711.07	3334109.46

TA-229	
X	Y
277290.25	3334126.69
277295.25	3334126.49
277294.72	3334113.50
277289.72	3334113.71
277290.25	3334126.69





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.IR.08-2022/0060

L.T. CAMARGO II - LA LUCHA 230 Kv - 1C -299 Km - 900 ACSR - TA

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2,968,763.87	554,421.15
2	2,968,763.67	554,421.50
3	2,968,754.14	554,415.80
4	2,968,754.34	554,415.46
1	2,968,763.87	554,421.15

- II. Que el proyecto consiste en realizar la Obra Civil y Electromecánica para la sustitución de 5 torres en las Líneas de Transmisión Eléctrica (L.T.) Subestación Santa María - 93900- Nuevo Casas Grandes, 5 torres en la L.T. Subestación Moctezuma -93250- Maniobras Santa María y 1 torre en la L.T. Camargo II - La Lucha 230 Kv-1C-299 Km -900 ACSR-TA, dañadas por causas meteorológicas (fuertes vientos), que afecto el suministro de energía eléctrica en esas regiones.
- III. Que con forme con lo manifestado por el Promovente las actividades se realizarán dentro de las instalaciones pertenecientes a la CFE que se encuentra en operación con infraestructura eléctrica y no tienen relación alguna con procesos de producción ya que la infraestructura de estas instalaciones sirve solo para la transmisión y repotencialización de energía eléctrica y se considera que el desarrollo de estos trabajos no implica incremento en los niveles de Impacto Ambiental, por lo que el control de los Aspectos Ambientales generados por las actividades de la obra, se llevará a cabo a través de las Especificaciones Ambientales Contractuales, las cuales son realizadas considerando la legislación ambiental vigente y la identificación de los aspectos ambientales aplicables para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de Subestaciones y Líneas de transmisión eléctricas, y para verificar su cumplimiento se llevará a cabo una constante supervisión de las actividades de los procesos constructivos.





Oficio No. SG.IR.08-2022/0060

- IV. Que de conformidad con lo señalado en el Considerandos II, y III del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto de **“Construcción de la Obra Civil y Obra Electromecánica para la Rehabilitación de las Líneas de Transmisión Eléctrica (L.T.) Subestación Santa María -93900- Nuevo Casas Grandes, L.T. Subestación Moctezuma - 93250- Maniobras Santa María y L.T. Camargo II - La Lucha 230 Kv - 1C-299-Km- 900 ACSR - TA”**, en el Estado de Chihuahua, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- V. Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo anterior esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el **Oficio No. N2A04-ROZH-AP-0173/2022** de fecha 17 de Marzo del 2022 y recibido el 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual se ingresó el Proyecto de la **“Construcción de la Obra Civil y Obra Electromecánica para la Rehabilitación de las Líneas de Transmisión Eléctrica (L.T.) Subestación Santa María -93900- Nuevo Casas Grandes, L.T. Subestación Moctezuma -93250- Maniobras Santa María y L.T. Camargo II - La Lucha 230 Kv - 1C-299-Km- 900 ACSR - TA”**, en el Estado de Chihuahua, el cual fue presentado por el **Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas**, Apoderado Legal de la Residencia Regional Noreste de la Comisión Federal de Electricidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.IR.08-2022/0060

SEGUNDO.- Se considera, que el **Aviso de No Requerimiento es Aplicable** para el desarrollo del Proyecto para la **“Construcción de la Obra Civil y Obra Electromecánica para la Rehabilitación de las Líneas de Transmisión Eléctrica (L.T.) Subestación Santa María – 93900– Nuevo Casas Grandes, L.T. Subestación Moctezuma –93250- Maniobras Santa María y L.T. Camargo II – La Lucha 230 Kv – 1C-299-Km- 900 ACSR - TA”**, en el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución a la **Comisión Federal de Electricidad Residencia Regional Noreste**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Rios, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo”.

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT



